



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA/INCADE S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los All. días del mes de 1405000 del año dos mil veintiuno, por una parte, el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, en adelante MUVH, representado por el Ministro CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, nombrado por Decreto N° 4276 del 02/11/2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otra parte, la Mg. Yudith Espinola Rotela con C.I. № 3.966.716, el Mg. Camilo Jimenez Agüero con CI N° 986.472 Representante Legal de la Universidad Americana/Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial (INCADE S.A.) con R.U.C 80030182-0, en adelante UNIVERSIDAD AMERICANA, con domicilio en Asunción sobre la Avenida Brasilia N° 1100 y el Dr. Sergio Duarte Masi, Rector de la UNIVERSIDAD AMERICANA nombrado por Resolución № 01/2017, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 10° inciso d), en concordancia con el artículo 12°, todos del Estatuto de la UNIVERSIDAD AMERICANA, constituido en documento Público N° 20 de fecha 30 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Público Sección Comercio el 07 de julio de 2005, bajo el Folio Nº 51 vlto. sgts., suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su Artículo 1º establece: Objeto de la Ley. La presente Ley crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante el "Ministerio", identificado con las siglas (MUVH), en sustitución de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), tiene por objeto establecer su Carta Orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman...

Que, en su Artículo 2º la referida Ley dispone: "Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo

conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten".

Que, igualmente la mencionada Ley en su Artículo 10 indica: "Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH): (...) 16. Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley".

Que, la Universidad Americana, es una universidad de renombre nacional e internacional distinguida por su trayectoria de elevar el nivel de educación superior y cooperar, a través de un liderazgo representativo, en la producción, desarrollo, aplicación y gestión del conocimiento, que apunte a la transformación social y al progreso de la nación, formando a los mejores profesionales y líderes del Paraguay y la región.

Que, las Partes contando con la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio y, a tal efecto, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

1.1El presente Convenio tiene por objeto general regular la cooperación e interacción técnica entre las Partes, para el desarrollo de pasantías en el MUVH a los alumnos de la Universidad Americana de la carrera de Arquitectura y posgrados afines para adquirir experiencias prácticas, como complemento de la formación académica recibida en las áreas de Gestión Urbana Arquitectónica,



4





Vivienda Social y Desarrollo Urbano. Así como también, realizar pasantías de investigación por parte de los estudiantes de la Maestría en Investigación del Hábitat y la Vivienda Sustentables, además de la coordinación conjunta para la realización de charlas y seminarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- 2.1 Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, el MUVH conforme a su disponibilidad presupuestaria, técnica, financiera y de recursos humanos, se obliga a:
- a) Posibilitar la realización de pasantías en el MUVH a los alumnos de la carrera de Arquitectura y posgrados afines de la Facultad de Comunicación, Artes y Ciencias de la Tecnología y de la Escuela de Posgrados para adquirir experiencias prácticas, como complemento de la formación académica recibida.
- b) Aceptar la incorporación de alumnos de la Carrera de Arquitectura y posgrados afines, en carácter de Equipo Colaborador ad honorem para desarrollar labores de asistencia técnica e investigativa, bajo la supervisión del equipo técnico del MUVH.
- c) Coordinar conjuntamente, la realización de charlas y seminarios por parte de los docentes de la Universidad Americana, dirigidos a funcionarios del MUVH.
- .2 La Universidad Americana se obliga a:
- a) Realizar evaluaciones continuas del desempeño de los pasantes por medio de la comunicación fluida del docente tutor con los encargados de la ejecución del proyecto.
- b) Una vez culminada la pasantía, el pasante presentará al MUVH, un informe cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas y ésta extenderá una constancia de la pasantía realizada.
- c) Coordinar conjuntamente, la realización de charlas y seminarios por parte de los docentes de la Universidad Americana, dirigidos a funcionarios del MUVH.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DE LAS PASANTÍAS.

3.1 Se formará un Equipo de Trabajo ejecutor del Plan de Desarrollo de pasantías para presentar un cronograma de trabajo, en el cual se estipularán las siguientes obligaciones:

Actividades de interés:

- Verificación de los factores que intervienen en el deterioro ambiental de las ciudades y limitan su aporte al desarrollo. La calidad ambiental de los asentamientos humanos, coherentes con los conceptos de ciudades sustentables y desarrollo económico y social.
 - · Gestión de la vivienda social.
 - Observación del deterioro ambiental, sus variables y consecuencias.
- Estudio de detalle, de localización de situaciones relativas al concepto de desarrollo sustentable dentro de los campos del urbanismo y la arquitectura.
- Verificación y aplicación de los procedimientos de evaluación de la sustentabilidad en el urbanismo y la vivienda y del grado de conservación del patrimonio construido.
- Procedimientos: Trabajo de campo, análisis del sitio. Recopilación y registro gráfico y
 documental. Elaboración de informe de pasantía con la descripción del proceso y los logros
 alcanzados.
 - Proveer informes de avance de los trabajos
 - Realizar una entrega final del documento en tiempo y forma.
- 3.2 Ambas partes designarán y comunicarán por escrito las personas designadas para la ejecución del presente acuerdo.











CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

4.1 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados durante su vigencia a través de adendas o acuerdos específicos de común acuerdo entre las partes o dejarse sin efecto unilateralmente por causa justificada, en cuyo caso deberá comunicarse a la otra parte la decisión en forma escrita y al menos 30 días de antelación, sin prejuicio de que los estudiantes puedan continuar la pasantía hasta su culminación, según el caso.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

4.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN

5.1 El presente Convenio de Cooperación podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de 30 (treinta) días de antelación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

6.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Las partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio de Cooperación y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa, otorgando jurisdicción a los Tribunales Competentes de la ciudad de Asunción en caso de controversias.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción a los......días del mes de del año dos mil veintiunos.

Carlos Alberto Pereira Olmedo

Ministro

Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat

Mg. Camilo Jiménez Agüero
Representante Legal

Universidad Americana/INCADE S.A.

Dr. Sergio Duarte Masi

Rector

Universidad Americana

Mg. Yudith Espínola Rótela Representante Legal

Universidad Americana/INCADE S.A.



